

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2, Y RESOLUCIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 3 Y 4, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE GOLF ABRA DEL PAS. T.M. MIENGO Y DEL CAMPO DE GOLF NESTARES. T.M. NESTARES.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación para los lotes 1 y 2 y propuesta de declaración de desierto para los lotes 3 y 4 emitida por la Mesa de Contratación de fecha 17 de Marzo de 2022, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación de los lotes 1 y 2 y a la Resolución de Desierto de los lotes 3 y 4 emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 9 de Mayo de 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 8 de Febrero de 2022 se emite Informe de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director de los campos de golf de Cantur, S.A.

En fecha 11 de Febrero de 2022 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Director General de Cantur, S.A. en fecha 11 de Febrero de 2022.

En fecha 14 de Febrero de 2022 se emite Informe Jurídico favorable a los pliegos de Condiciones particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

SEGUNDO. - En fecha 14 de Febrero de 2022 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, así como se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Director General de Cantur, S.A.

TERCERO. - En fecha 14 de Febrero de 2022 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 1 de Marzo de 2022 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B

y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 4 de Marzo de 2022 en cuya acta se recoge lo siguiente:

"Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresas	Fecha presentación	Nº registro	Hora
SILBELCO MINERALES S.L.	CORREOS: 28 febrero 2022 CANTUR, S.A.: 2 marzo 2022	12771	19:29
ÁRIDOS AGUILAR, S.L.	CORREOS: 24 de febrero de 2022 CANTUR S.A.:25 de febrero de 2022	12722	13:22

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. b), según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre de la licitadora **SILBELCO MINERALES S.L.**, únicamente contiene un sobre en el que se presenta oferta económica para los lotes 1, 2, 3 y 4, así como ficha técnica de especificación del producto. No contiene DEUC ni Anexo VIII.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **ÁRIDOS AGUILAR, S.L.** contiene Anexo VIII. cumplimentado correctamente y Anexo VI si bien se comprueba que las preguntas lote/ lote a la los que presenta oferta no está respondida y subcontratación no están respondidas y la parte VI, Declaración de finales no está cumplimentada.

A continuación, por la Directora jurídica de Cantur, S.A. se informa que en el pliego que rige el contrato se establece lo siguiente:

A. "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personales por cualquier motivo y por su imagen.

La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras. En caso de que no presente la documentación correspondiente, será excluida de la licitación.

*La documentación deberá presentarse en **2 SOBRES CERRADOS E INDEPENDIENTES, para cada uno***

de los lotes, con la salvedad del SOBRE A que podrá ser común a todos los lotes a los que se presente oferta, debiendo consignarlo específicamente, indicando en la carátula exterior de cada uno ellos el Sobre que es (A, B, C), número de Expediente, licitador (denominación social, CIF, dirección y mail) y título de la licitación (Contrato de.....). Cada sobre contendrá lo que se indica a continuación:

- **SOBRE "A" CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** *Declaraciones responsables Anexos VI y VIII.*
*Las empresas licitadoras deberán presentar una declaración responsable del licitador (**Anexo VI**) indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art. 140 y 141 de la LCSP), de conformidad con lo expresado en **el Anexo VI al presente pliego**, o según el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o en la dirección https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES.*
- *Se hace constar expresamente que en la Parte IV del modelo Anexo VI, Parte IV: Criterios de selección, **únicamente deberán consignar adecuadamente la primera casilla en el caso de que cumplan los requisitos de solvencia exigidos en éste Pliego, no siendo necesario cumplimentar los apartados A a D de la Parte IV antedicha.***
- ***Asimismo, el licitador en el momento de presentar su oferta deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad. (ANEXO VIII).***
- *En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del Anexo VI.*
- *La acreditación de la posesión y validez de los documentos que se exige en la cláusula 5 del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.*
- *Se deberá incluir así mismo una única **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.*
- ***La no presentación de la declaración responsable según el modelo Anexo VI (Formulario normalizado del documento Europeo único de Contratación (DEUC)) del presente podrá ser motivo de exclusión, sin que obsten las posibles subsanaciones establecidas en el presente PCP.***
- **SOBRE "B". PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.** *Deberá contener la **oferta económica** y **el resto de los datos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación susceptibles***

evaluación automática para poder valorar los criterios de adjudicación de la LETRA N de este PCP, criterios 1 y 2) en relación con la cláusula 4-D del apdo. III del presente pliego (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION).

LA OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a este pliego.

En cualquier caso, en la indicación del precio ofertado por los licitadores se consignará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y entendiéndose a todos los efectos que en el precio ofertado se incluye cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

El licitador deberá presentar su oferta por lote completo conforme al modelo recogido en el Anexo I del PCP. Al cumplimentar dicho anexo deberá consignar tanto el precio individual de cada producto como los totales obtenidos de multiplicar dichos precios por el número de unidades máximas estimadas, con dos decimales. En caso de inexactitud en las operaciones, tanto en la multiplicación del precio por el número de unidades de cada producto, como en la suma total de todos los artículos, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones al licitador.

La oferta económica será vinculante para el adjudicatario, y los precios ofertados por cada producto serán fijos para todo el periodo de duración del contrato, y sin posibilidad de revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de todas, sin salvedad o reserva alguna, las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La oferta presentada será vinculante para el adjudicatario.

*Además, deberá incluir las fichas técnicas descriptiva de las características de los productos a de cada lote a los que presente oferta, en la que figuren todas las especificaciones técnicas del suministro señaladas en el PPTP, como documentación no valorable, pero sujeta a comprobación de los requisitos establecidos en el PPTP, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.D del PPTP.

Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incluyan en los sobres documentación correspondiente a fases posteriores, debido a que imposibilitan la valoración previa de cada una de las fases tal como determina el artículo 146 de la LCSP.

Por ello, se advierte expresamente que todos los datos correspondientes a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas, o criterios automáticos, únicamente deberán mostrarse en el sobre B y no deberán aparecer en ningún caso en los sobres A."

Por su parte la ley de contratos del sector público establece lo siguiente:

"Artículo 139. Propositiones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación."

A tenor de lo anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad:

Excluir a la mercantil **SILBELCO MINERALES S.L.**, por no haber presentado la documentación requerida en el sobre A y vulnerar el secreto de las proposiciones al haber incluido en el único sobre presentado a la licitación documentación que debía contener el sobre B.

Requerir a la mercantil **ÁRIDOS AGUILAR, S.L.**, para que en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al envío del requerimiento cumplimente adecuadamente el Anexo VI y en concreto responda a las cuestiones relativas lotes a los que presenta oferta, subcontratación, así como la parte VI relativa a la Declaración de finales incluyendo la fecha y firma del documento."

QUINTO. – De conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación, en fecha 8 de Marzo de 2022 por correo electrónico de la Técnico Jurídico de Cantur, S.A. se remite a la licitadora SIBELCO MINERALES, S.L. el acuerdo de exclusión de la Mesa de Contratación, constando acuse de recibo de la licitadora en el Expediente de contratación.

Igualmente, en la misma fecha, por correo electrónico de la Técnico Jurídico de Cantur, S.A. se remite a la licitadora ARIDOS AGUILAR, S.L. el requerimiento de subsanación del sobre A.

SEXTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al resultado del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 17 de Marzo de 2022 en cuya acta se recoge lo siguiente:

"A continuación, por el presidente se abre la sesión e informa que la licitadora **ARIDOS AGUILAR, S.L.**, ha subsanado en fecha 9 de marzo de 2022, la documentación dentro del plazo conferido al efecto, conforme al requerimiento efectuado.

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

- Admitir a la licitadora **ARIDOS AGUILAR, S.L.** para los lotes 1 y 2.

A continuación, por el presidente se invita a incorporarse a la mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

Seguidamente, por el presidente se ordena la apertura del sobre B) de la presente contratación de la licitadora **ÁRIDOS AGUILAR, S.L.**:

LOTE 1:

PRECIO TOTAL Y MÁXIMO OFERTADO POR EL LOTE 1 PARA UN AÑO: 1.260€ IVA NO INCLUIDO.
PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO: 14,00€/tn.
Certificado de cumplimiento de criterio de sostenibilidad.

LOTE 2:

PRECIO TOTAL Y MÁXIMO OFERTADO POR EL LOTE 1 PARA UN AÑO: 1.320€ IVA NO INCLUIDO.
PRECIO UNITARIO IVA NO INCLUIDO: 12,00€/tn.
Certificado de cumplimiento de criterio de sostenibilidad.

A continuación, por el director económico financiero se procede a puntuar a la licitadora que continúa en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente:

A) LOTE 1

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONOMICA (Máxima puntuación 90 puntos)

El resultado es el siguiente:

<u>LOTE 1</u>		<u>OFERTA ECONOMICA</u>	
		IMPORTE MAS BAJO	1.260,00
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>		
	<u>IMPORTE</u>	<u>PUNTOS</u>	<u>DIFERENCIA</u>
ARIDOS AGUILAR S.L.	1.260,00	90,00	
	MEDIA ARITMETICA	90,00	

2.- SOSTENIBILIDAD (Máxima puntuación 10 puntos)

<u>CRITERIO 2</u>		<u>SOSTENIBILIDAD</u>
<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION DEL LICITADOR</u>	
	<u>PUNTOS</u>	
ARIDOS AGUILAR S.L.	10	

<u>LICITADOR</u>	<u>ECONOMICA</u>	<u>SOSTENIBILIDAD</u>	<u>TOTAL</u>
ARIDOS AGUILAR S.L.	90,00	10,00	100,00

C) LOTE 3

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas, con el siguiente desglose:
DESIERTO

D) LOTE 4

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de formulas, con el siguiente desglose:

DESIERTO

A tenor de lo expuesto, los miembros de la mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos en el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **ARIDOS AGUILAR S.L.**, por importe total y máximo para un año para el lote 1 de 1.260€ Iva no incluido, precio unitario 14,00€/tn. Iva no incluido y por importe total y máximo para un año para el lote 2 de 1.320 Iva no incluido, precio unitario 12,00€/tn. Iva no incluido, para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer y único clasificado la empresa **ARIDOS AGUILAR S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

Así mismo se propone al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 3 y 4 del contrato de referencia.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la empresa **ARIDOS AGUILAR S.L.**”

SEPTIMO. - En fecha 17 de Marzo de 2022 de conformidad con lo propuesto por la Mesa de Contratación, se dicta Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación por el Director General de Cantur, S.A.

De acuerdo con la Resolución precitada, en fecha 17 de Marzo de 2022 por parte de la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **ARIDOS AGUILAR, S.L.** para el contrato de referencia para el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

OCTAVO. – En fecha 18 de Marzo de 2022 se remite por correo electrónico de la licitadora ARIDOS AGUILAR, S.L. la documentación requerida, dentro del plazo concedido, con la salvedad del justificante de la garantía definitiva que remiten por correo electrónico de fecha 5 de Abril de 2022.

Revisada la documentación presentada por la Directora Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

NOVENO. - En fecha 9 de Mayo de 2022 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en el Director General de Cantur, S.A. en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2019.

SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA M del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad de fecha 8 de Febrero que obra en el expediente.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurren dos mercantiles, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, el 17 de Marzo de 2022, la Mesa por unanimidad, una vez ponderados los criterios de valoración contenidos el PCP acuerda identificar como la mejor y única oferta en base a la relación calidad/precio y elevar Propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, a favor de la formulada por la empresa **ARIDOS AGUILAR S.L.**, por importe total y máximo para un año para el lote 1 de 1.260€ Iva no incluido, precio unitario 14,00€/tn. Iva no incluido y por importe total y máximo para un año para el lote 2 de 1.320 Iva no incluido, precio unitario 12,00€/tn. Iva no incluido, para posteriormente, tras su aprobación por el órgano de contratación, proceder al requerimiento del primer y único clasificado la empresa **ARIDOS AGUILAR S.L.**, para que aporte en el plazo de 10 días hábiles, la documentación indicada en el apartado III.5 del PCP.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la Directora Jurídica de Cantur, S.A. se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP, se ha presentado correctamente.

QUINTA. - Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 17 de Marzo de 2022, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE GOLF ABRA DEL PAS. T.M. MIENGO Y DEL CAMPO DE GOLF NESTARES. T.M. NESTARES., LOTES 1 Y 2, a la licitadora **ARIDOS AGUILAR, S.L.** por el precio total y máximo, para un año, para el **LOTE 1 de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00€) IVA EXCLUIDO**

y precio unitario de 14,00€/tn iva no incluido y por el precio total y máximo, para un año, para el LOTE 2 de MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (1.320,00€) IVA NO INCLUIDO y precio unitario 12,00€/tn iva no incluido, de conformidad con la oferta presentada por la misma y por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen esta contratación, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo: DECLARAR DESIERTO el “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARIDOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE GOLF ABRA DEL PAS. T.M. MIENGO Y DEL CAMPO DE GOLF NESTARES. T.M. NESTARES., LOTES 3 y 4”, al no existir propuesta alguna admisible de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.

Tercero: Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a 10 de Mayo de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo. Bernardo Coisa Lloreda

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.